



001/23

Congreso Nacional
Honorable Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente."

Asunción, 2 de diciembre de 2015

MHCD N° 1493

Señor Presidente:

Tenemos a bien dirigirnos a **Vuestra Honorabilidad**, a objeto de remitir la Resolución N° 1915 "QUE ACEPTA LA OBJECCIÓN TOTAL FORMULADA POR EL PODER EJECUTIVO AL PROYECTO DE LEY N° 5503 'QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS), FRACCIONES DE INMUEBLES INDIVIDUALIZADAS COMO PARTE DE LA FINCA N° 668, UBICADAS EN EL KM 6 MONDAY DEL DISTRITO PRESIDENTE FRANCO, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES", aprobada por la Honorable Cámara de Diputados en sesión ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2015.

Hacemos propicia la ocasión para saludar a **Vuestra Honorabilidad**, muy atentamente.

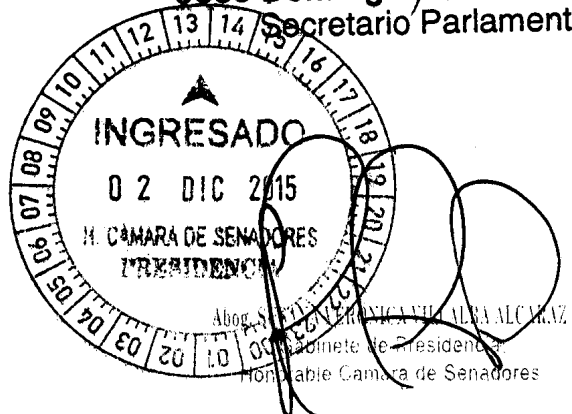
Handwritten signature of José Domingo Adorno Mazacotte

José Domingo Adorno Mazacotte
Secretario Parlamentario



Handwritten signature of Miguel Tadeo Rojas Meza

Miguel Tadeo Rojas Meza
Vicepresidente 2°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados



Handwritten initials: A/AL



AL HONORABLE SEÑOR MARIO ABDO BENÍTEZ PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE SENADORES

Handwritten signature of Victor Bresanovich M.
Victor Bresanovich M.
H. Cámara de Senadores

LOR/ D - 1430533



RESOLUCIÓN Nº 1915

QUE ACEPTA LA OBJECCIÓN TOTAL FORMULADA POR EL PODER EJECUTIVO AL PROYECTO DE LEY Nº 5503 "QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS), FRACCIONES DE INMUEBLES INDIVIDUALIZADAS COMO PARTE DE LA FINCA Nº 668, UBICADAS EN EL KM 6 MONDAY DEL DISTRITO PRESIDENTE FRANCO, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES"

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

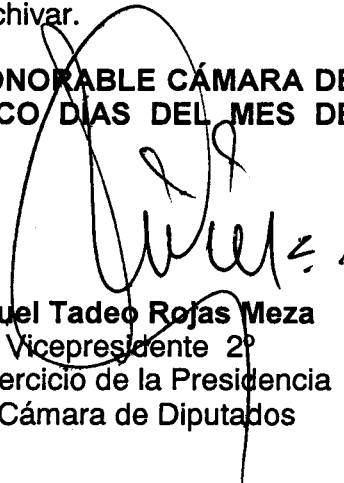
Artículo 1º.- Aceptar la Objeción Total formulada por el Poder Ejecutivo en el Decreto Nº 4113 de fecha 23 de setiembre de 2015, al Proyecto de Ley Nº 5503 "QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS), FRACCIONES DE INMUEBLES INDIVIDUALIZADAS COMO PARTE DE LA FINCA Nº 668, UBICADAS EN EL KM 6 MONDAY DEL DISTRITO PRESIDENTE FRANCO, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES", sancionado en fecha 10 de setiembre de 2015, de conformidad al Artículo 209 de la Constitución Nacional.

Artículo 2º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, A VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


José Domingo Adorno Mazado
Secretario Parlamentario




Miguel Tadeo Rojas Meza
Vicepresidente 2º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados



EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

003

Asunción, 23 de *setiembre* de 2015

Nº 320

| | |
|-----------------------------------|---------------------|
| H. CÁMARA DE DIPUTADOS | |
| SECRETARIA GENERAL | |
| DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO | |
| Fecha de Entrada Asunción: | 01 OCT 2015 |
| Según Acta Nº: | 50 Sesión ordinaria |
| Expediente Nº: | 3679415 |

Señor Presidente:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 209 de la Constitución, con sumo agrado me dirijo a Vuestra Honorabilidad, con el fin de devolver el Proyecto de Ley Nº 5503/2015 "Que declara de interés social y expropia a favor del Estado Paraguayo – Secretaría de Acción Social (SAS), Fracciones de inmuebles individualizadas como parte de la Finca Nº 668, Ubicadas en el Km 6 Monday del Distrito Presidente Franco, para su posterior transferencia a título oneroso a favor de los actuales ocupantes", y recibido en la Presidencia de la República el 18 de septiembre de 2015.

Igualmente, adjunto copia autenticada del Decreto Nº 4113 del 23 de *setiembre* de 2015, por el cual se ejerce la atribución prevista en el Artículo 238, Numeral 4, de la Constitución.

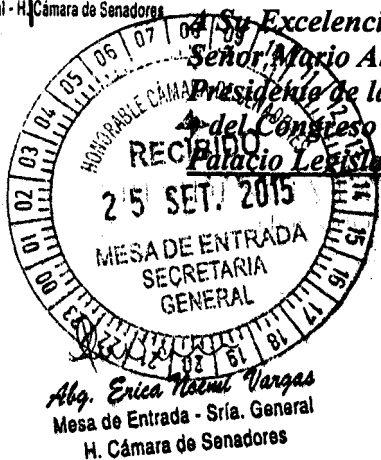
Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

Horacio Manuel Cartes Jara
Presidente de la República del Paraguay

Francisco José De Vargas Benítez
Ministro del Interior



Excelencia
Señor Mario Abdo Benítez
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores
del Congreso Nacional
Palacio Legislativo





002

004

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 4113

POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 5503/2015 "QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS), FRACCIONES DE INMUEBLES INDIVIDUALIZADAS COMO PARTE DE LA FINCA N° 668, UBICADAS EN EL KM 6 MONDAY DEL DISTRITO PRESIDENTE FRANCO, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LOS ACTUALES OCUPANTES".

Asunción, 23 de ~~Setiembre~~ de 2015

VISTO: El Proyecto de Ley N° 5503/2015 "Que declara de interés social y expropia a favor del Estado Paraguayo – Secretaría de Acción Social (SAS), Fracciones de inmuebles individualizadas como parte de la Finca N° 668, Ubicadas en el Km 6 Monday del Distrito Presidente Franco, para su posterior transferencia a título oneroso a favor de los actuales ocupantes", sancionado por el Honorable Congreso Nacional y remitido al Excelentísimo señor Presidente de la República; y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 238, Numeral 4) de la Constitución atribuye a quien ejerce la Presidencia de la República la facultad de vetar total o parcialmente las leyes sancionadas por el Congreso Nacional, formulando las observaciones u objeciones que estime convenientes.

N° 889 -

Que a criterio del Poder Ejecutivo existen fundamentos suficientes para la objeción total del Proyecto de Ley N° 5503/2015 conforme se desprende de las siguientes argumentaciones.

Que el Artículo 100 de la Constitución señala que todos los habitantes de la República tienen derecho a una vivienda digna. El Estado establecerá las condiciones para hacer efectivo este derecho, y promoverá planes de viviendas de interés social, especialmente las destinadas a familias de escasos recursos.

Que el Gobierno Nacional declaró como prioridad nacional "la reducción de la pobreza" mediante el Decreto N° 291/2013 donde se destaca que el eje fundamental del programa nacional, apuntará a la reducción de la pobreza, así como a la promoción de la inclusión y equidad social.

Que en ese contexto, la reducción de la pobreza se plantea en el marco de la protección y promoción social, con un enfoque de derechos y atención integral de la población más vulnerable, e incorpora en sus programas: protección social, promoción social e inclusión económica, a cada uno de los derechos garantizados por la Constitución, en el marco del derecho a la calidad de vida.

Handwritten signature and scribbles



FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Handwritten signature
Abg. EDGAR RODAS VEGA, Director
Dirección de Decretos y Leyes
Presidencia de la República del Paraguay



003

005

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 4113

POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 5503/2015 "QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS), FRACCIONES DE INMUEBLES INDIVIDUALIZADAS COMO PARTE DE LA FINCA N° 668, UBICADAS EN EL KM 6 MONDAY DEL DISTRITO PRESIDENTE FRANCO, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LOS ACTUALES OCUPANTES".

-2-

Que en ese sentido, el Proyecto de Ley de referencia, describe e individualiza, las dimensiones y linderos; y, además de mencionar que la Secretaría de Acción Social y las personas que legítimamente acrediten la calidad de propietario acordarán en un plazo no mayor de 90 días el precio de las fincas expropiadas; y que los trámites de loteamiento, administración, venta y transferencia de la Finca expropiada a los actuales ocupantes quedará a cargo de la SAS.

Que en consideración a que la Secretaría de Acción Social dependiente de la Presidencia de la República, creada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 9235 del 8 de junio de 1995, es la institución encargada de promover el desarrollo integral de personas, familias, y comunidades para la superación de la exclusión generada por la pobreza y la vulnerabilidad y, actualmente se encuentra implementando el Programa de desarrollo y apoyo social a los asentamientos o núcleos urbanos o suburbanos "Tekoha", creado por Decreto N° 1767 del 3 de abril del 2009 y reglamentado por Resolución SAS N° 0945/2015 "Por el cual se aprueba el Reglamento del Programa de Desarrollo y apoyo social a los asentamientos o núcleos poblacionales urbanos o suburbanos Tekoha creado por el Decreto N° 1767/2009 e implementado por la Secretaría de Acción Social dependiente de la Presidencia de la República"; cuya finalidad es la de desarrollar una mayor transparencia y eficacia en la compra de tierras a ser destinadas a las familias en situación de pobreza y extrema pobreza y garantizar a las familias el acceso al lote propio y la promoción de comunidades sustentables, priorizando a mujeres jefas de hogar o familias con miembros con discapacidad o adultos mayores.

Que a instancias del Congreso Nacional, la Secretaría de Acción Social ha realizado las evaluaciones técnicas, ambientales y sociales, y procedió a informar que: "el inmueble en cuestión no cumple con los requerimientos técnicos y sociales que permitan su calificación para ser adquirido a favor del Estado Paraguayo."

N°

Handwritten signature and initials: "W." with a circular stamp.

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



*Abg. EDGAR RODAS VEGA, Director
Dirección de Decretos y Leyes
Presidencia de la República del Paraguay*



004

006

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 4113-

POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 5503/2015 "QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS), FRACCIONES DE INMUEBLES INDIVIDUALIZADAS COMO PARTE DE LA FINCA N° 668, UBICADAS EN EL KM 6 MONDAY DEL DISTRITO PRESIDENTE FRANCO, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LOS ACTUALES OCUPANTES".

-3-

Que dicha conclusión se basa en el informe de verificación de medidas y linderos, agregado a la nota de contestación de la S.A.S. a la Honorable Cámara de Senadores, en el cual menciona que "existen discrepancias entre el título de propiedad, los límites del inmueble y la ocupación, el informe pericial y el plano; así como la falta de mojones". Además en el informe de verificación social, en el cual se menciona que "en lo que respecta al porcentaje de ocupación y al tipo de construcción estable cumple con los requisitos sociales establecidos por el programa; no así con la caracterización social para ser beneficiarios del Programa Tekoha".

N°

Que si el inmueble expropiado, se adquiriese en tales condiciones obligaría al Estado Paraguayo a realizar una mensura judicial a fin de determinar el polígono real o superficie de dicho inmueble, condición previa inclusive para determinar el precio a ser abonado en concepto de indemnización y sin entrar a considerar los costos del proceso judicial mencionado, tanto en recursos financieros como el tiempo que dure dicho proceso, y además, las familias afectadas no se encuentran en el rango de condición de pobreza y pobreza extrema, por lo que se estaría beneficiando a familias que no califican para ser beneficiarias del Programa Tekoha administrado por la Secretaría de Acción Social.

Que entendemos que las consultas que se formulan desde el Honorable Congreso Nacional respecto a un Proyecto de Ley de expropiación de inmuebles cuya administración y ejecución estaría a cargo de la Secretaría de Acción Social, es a los efectos de evitar expropiar inmuebles que no podrían cumplir con los objetivos del programa Tekoha, como es el caso del Proyecto de Ley sancionado; por tanto, al Poder Ejecutivo no le resta otra opción que la de objetar totalmente el Proyecto de Ley N° 5503/2015 "Que declara de interés social y expropia a favor del Estado Paraguayo - Secretaría de Acción Social (SAS), Fracciones de inmuebles individualizadas como parte de la Finca N° 668, Ubicadas en el Km 6 Monday del Distrito Presidente Franco, para su posterior

W. A.

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Edgar Rodas Vega
Abg. EDGAR RODAS VEGA, Director
Dirección de Decretos y Leyes
Presidencia de la República del Paraguay

6



001 005

007

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO N° 4113 -

POR EL CUAL SE OBJETA TOTALMENTE EL PROYECTO DE LEY N° 5503/2015 "QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS), FRACCIONES DE INMUEBLES INDIVIDUALIZADAS COMO PARTE DE LA FINCA N° 668, UBICADAS EN EL KM 6 MONDAY DEL DISTRITO PRESIDENTE FRANCO, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LOS ACTUALES OCUPANTES".

-4-

transferencia a título oneroso a favor de los actuales ocupantes", por los argumentos antes esgrimidos.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Objétase totalmente el Proyecto de Ley N° 5503/2015 "Que declara de interés social y expropia a favor del Estado Paraguayo - Secretaría de Acción Social (SAS), Fracciones de inmuebles individualizadas como parte de la Finca N° 668, Ubicadas en el Km 6 Monday del Distrito Presidente Franco, para su posterior transferencia a título oneroso a favor de los actuales ocupantes", por los fundamentos expuestos en el Considerando del presente Decreto.

Art. 2°.- Devuélvase al Honorable Congreso Nacional el Proyecto de Ley objetado, a los efectos previstos en el Artículo 209 de la Constitución.

Art. 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro del Interior.

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

N°



FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



*Abg. EDGAR RODAS VEGA, Director
Dirección de Decretos y Leyes
Presidencia de la República del Paraguay*



CONGRESO NACIONAL
H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia"

Nuestra Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente"

Asunción, 17 de setiembre de 2015

M.C.N. N° 535.-

Señor presidente:

Ponemos a su conocimiento que con la aprobación por ambas Cámaras del Congreso de la Nación, ha quedado sancionado el Proyecto de Ley N° 5.503, QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS), FRACCIONES DE INMUEBLES INDIVIDUALIZADAS COMO PARTE DE LA FINCA N° 668, UBICADAS EN EL KM 6 MONDAY DEL DISTRITO PRESIDENTE FRANCO, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES, cuyo texto, en cuatro originales, acompañamos, a los efectos determinados en el artículo 204 de la Constitución Nacional.

Miguel Tadeo Rojas Meza
Vicepresidente 2°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados

Muy atentamente.

Mario Abdo Benítez
Presidente
H. Cámara de Senadores

José Domingo Adorno Mazacotte
Secretario Parlamentario

Esperanza Martínez
Secretaria Parlamentaria

Al
Excelentísimo Señor
Horacio Manuel Cartes Jara
Presidente de la República
Palacio de Gobierno

D-1430533

| | |
|-----------------------------------|--------------------------------|
| PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA | |
| GABINETE CIVIL | |
| MESA DE ENTRADA | |
| Nº 07558 | Fecha 17 8 SET. 2015 Hora 8:40 |
| Entregado por: Victor Bresanovich | |
| C.I. Nº: 2.311.144 | Tel: 414.5110 |
| Recibido por: | Lic. Sebastián Silva |
| | Firma: Mesa de Entrada |



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 5.503

QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL (SAS), FRACCIONES DE INMUEBLES INDIVIDUALIZADAS COMO PARTE DE LA FINCA N° 668, UBICADAS EN EL KM 6 MONDAY DEL DISTRITO PRESIDENTE FRANCO, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1.º Declárase de interés social y expropiase a favor del Estado Paraguayo - Secretaría de Acción Social (SAS), fracciones de inmuebles pertenecientes a la Finca N° 668, ubicadas en el km 6 Monday del Distrito Presidente Franco, para su posterior transferencia a título oneroso a favor de los actuales ocupantes, individualizados de la siguiente manera:

MANZANA N° 1

Lote N° 1
Cuenta Corriente Catastral N° 26-0790-01

Lote N° 6
Cuenta Corriente Catastral N° 26-0790-06

Lote N° 7
Cuenta Corriente Catastral N° 26-0790-07

Lote N° 8
Cuenta Corriente Catastral N° 26-0790-08

Lote N° 9
Cuenta Corriente Catastral N° 26-0790-09

Lote N° 10
Cuenta Corriente Catastral N° 26-0790-10

Lote N° 12
Cuenta Corriente Catastral N° 26-0790-12

Lote N° 13
Cuenta Corriente Catastral N° 26-0790-13

MANZANA N° 2

Lote N° 2
Cuenta Corriente Catastral N° 26-0789-02

Lote N° 4
Cuenta Corriente Catastral N° 26-0789-04

Lote N° 5
Cuenta Corriente Catastral N° 26-0789-05

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5.503

Lote N° 8
Cuenta Corriente Catastral N° 26-0789-08

Lote N° 9
Cuenta Corriente Catastral N° 26-0789-09

Lote N° 12
Cuenta Corriente Catastral N° 26-0789-12

Lote N° 13
Cuenta Corriente Catastral N° 26-0789-13

MANZANA N° 3

Lote N° 5
Cuenta Corriente Catastral N° 26-0788-05

Lote N° 7
Cuenta Corriente Catastral N° 26-0788-07

Lote N° 13
Cuenta Corriente Catastral N° 26-0788-13

MANZANA N° 4

Lote N° 2
Cuenta Corriente Catastral N° 26-0787-06

Lote N° 4
Cuenta Corriente Catastral N° 26-0787-04

MANZANA N° 5

Lote N° 3
Cuenta Corriente Catastral N° 26-0786-03

Lote N° 4
Cuenta Corriente Catastral N° 26-0786-04

Lote N° 11
Cuenta Corriente Catastral N° 26-0786-11

MANZANA N° 6

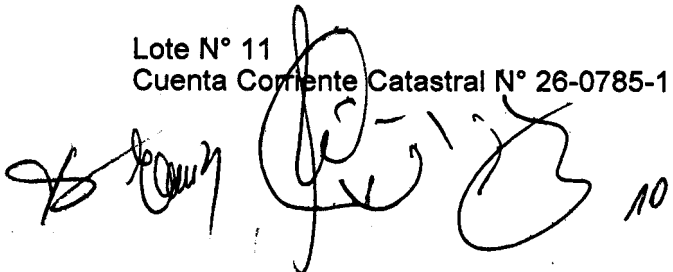
Lote N° 4
Cuenta Corriente Catastral N° 26-0785-04

Lote N° 7
Cuenta Corriente Catastral N° 26-0785-07

Lote N° 8
Cuenta Corriente Catastral N° 26-0785-08

Lote N° 10
Cuenta Corriente Catastral N° 26-0785-10

Lote N° 11
Cuenta Corriente Catastral N° 26-0785-11



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5.503

000 009

011

MANZANA N° 7

Lote N° 1
Cuenta Corriente Catastral N° 26-0784-01

Lote N° 4
Cuenta Corriente Catastral N° 26-0784-04

Lote N° 6
Cuenta Corriente Catastral N° 26-0784-06

Lote N° 7
Cuenta Corriente Catastral N° 26-0784-07

Lote N° 8
Cuenta Corriente Catastral N° 26-0784-08

MANZANA N° 8

Lote N° 2
Cuenta Corriente Catastral N° 26-0783-02

Lote N° 3
Cuenta Corriente Catastral N° 26-0783-03

Lote N° 4
Cuenta Corriente Catastral N° 26-0783-04

Lote N° 5
Cuenta Corriente Catastral N° 26-0783-05

Lote N° 8
Cuenta Corriente Catastral N° 26-0783-08

Lote N° 9
Cuenta Corriente Catastral N° 26-0783-09

Lote N° 10
Cuenta Corriente Catastral N° 26-0783-10

MANZANA N° 9

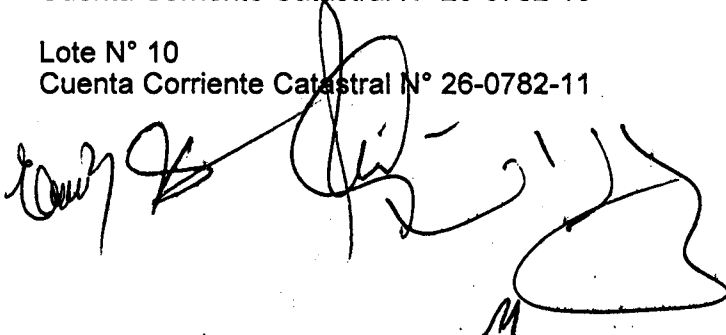
Lote N° 1
Cuenta Corriente Catastral N° 26-0782-02

Lote N° 5
Cuenta Corriente Catastral N° 26-0782-06

Lote N° 8
Cuenta Corriente Catastral N° 26-0782-09

Lote N° 9
Cuenta Corriente Catastral N° 26-0782-10

Lote N° 10
Cuenta Corriente Catastral N° 26-0782-11

Handwritten signatures and initials in black ink, including a large signature on the left and a smaller one on the right, with the letter 'M' written below.

PODER LEGISLATIVO

LEY N° 5.503

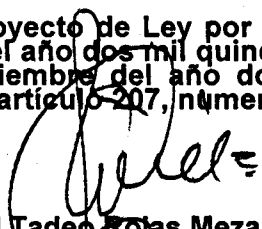
Artículo 2.º Procédase a indemnizar a las personas que legítimamente acrediten la calidad de propietarios de las fracciones expropiadas, conforme con lo dispuesto por la Constitución Nacional y las leyes. La Secretaría de Acción Social (SAS) y los propietarios acordarán en un plazo no mayor a noventa días el precio de la finca expropiada. En caso de no haber acuerdo en el citado plazo, las partes recurrirán al Juzgado de Primera Instancia que corresponda, a los efectos de la determinación judicial del precio.

Artículo 3.º En el caso que la Secretaría de Acción Social (SAS), no cuente con fondos para cumplir con esta obligación, deberá incluir el monto acordado o determinado en su proyecto de Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal posterior a la promulgación de la presente ley, a fin de su aprobación en el Presupuesto General de la Nación, para indemnizar a los propietarios.

Artículo 4.º La transferencia de los Lotes a los ocupantes se realizará después de comprobarse fehacientemente que los mismos y sus cónyuges no poseen otros inmuebles en el territorio de la República, a través de certificados de no poseer bienes inmuebles. En caso que los Certificados emitan informes negativos, la transferencia se realizará previa Declaración Jurada, de no poseer inmuebles, la que será firmada por el beneficiario.

Artículo 5.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil quince, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los diez días del mes de setiembre del año dos mil quince, queda sancionado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 207, numeral 2 de la Constitución Nacional.


Miguel Tadeo Rojas Meza
Vicepresidente 2º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Diputados


Mario Abdo Benítez
Presidente
H. Cámara de Senadores


José Domingo Adorno Mazacotte
Secretario Parlamentario


Esperanza Martínez
Secretaria Parlamentaria

Asunción, de de 2015
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Horacio Manuel Cartes Jara

Francisco José de Vargas Benítez
Ministro del Interior

12
12